



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, NOMAD LIVING MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR AGUSTÍN VICENTE DÍAZ CALDERÓN Y NADYA RAMIREZ PLAZOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “NOMAD LIVING” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### **ANTECEDENTES**

**Primero.** Las prácticas profesionales representan una estrategia fundamental para la formación integral de los estudiantes, constituyendo un puente invaluable entre la educación académica y el mundo laboral real. A través de esta colaboración entre instituciones educativas y empresas, los estudiantes pueden transformar el conocimiento teórico adquirido en competencias prácticas, desarrollando habilidades específicas que les permitirán enfrentar con mayor seguridad y preparación los desafíos profesionales que encontrarán en su futuro desempeño laboral.

**Segundo.** Más allá de la adquisición de destrezas técnicas, las prácticas profesionales son una oportunidad única para fortalecer valores fundamentales como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad social. Este proceso no solo contribuye al crecimiento individual del estudiante, sino que también genera un impacto positivo en la sociedad, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan la importancia de su rol como profesionales comprometidos con el desarrollo y el bienestar colectivo. La vinculación entre instituciones educativas y empresas se convierte así en un mecanismo estratégico para impulsar el desarrollo profesional y humano de los futuros egresados.

**Tercero.** En el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, las prácticas profesionales constituyen un elemento esencial para el desarrollo integral de los estudiantes. Representan una oportunidad única que permite a los jóvenes profesionales en formación tender un puente fundamental entre el conocimiento teórico y la realidad laboral. Durante su periodo de prácticas, los estudiantes desarrollan competencias profesionales críticas, tales como: comunicación profesional efectiva, trabajo en equipo colaborativo, resolución estratégica de problemas, adaptabilidad a diversos entornos laborales, gestión eficiente del tiempo y disciplina y responsabilidad profesional.



## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL CONALEP", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas



Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.

- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

## II. DECLARA "NOMAD LIVING", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- II.1. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la Escritura Pública No. 134, 142, de fecha 09 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. José Garza Flores, Notario Público No. 74, de Ciudad de México.
- II.2. Sus representantes acreditan su personalidad con la Escritura Pública No. 151,289, de fecha 04 de julio de 2025 pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave NLM171219CB6 y señala como domicilio el ubicado en Avenida Jaime Balmes, número 8, interior 101, Polanco I Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510.





- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto la prestación de servicios técnicos especializados de gestión y administración de proyectos y de todo tipo de inmuebles; entre otros: búsqueda, colocación y administración de bienes inmuebles y proyectos arquitectónicos destinados al arrendamiento comercial, residencial o casa habitación, gestionar y operar la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos inmuebles.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**Única.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente instrumento establece las bases y mecanismos de colaboración entre **“EL CONALEP”** y **“NOMAD LIVING”** para la realización de las prácticas profesionales por parte de estudiantes y egresados de los planteles del Sistema CONALEP. Esta colaboración tiene como finalidad contribuir a la formación académica de los participantes mediante el desarrollo de habilidades acordes a su perfil profesional, el fortalecimiento de valores y el fomento de una conciencia de responsabilidad y solidaridad social.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:**

1. Conformar el programa de prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de éstas.
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de prácticas profesionales.
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa.
4. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa.





5. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el convenio.
6. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración, y
7. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP” PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:**

1. Diseñar y promover programas para que los alumnos del CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación de las prácticas profesionales;
3. Proporcionar a **“NOMAD LIVING”** el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación de las prácticas profesionales;
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de las prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades a personal de **“NOMAD LIVING”** para participar en los eventos que organice **“EL CONALEP”**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante de **“EL CONALEP”**, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **“NOMAD LIVING”** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el Código de Conducta, las políticas corporativas y demás lineamientos y procedimientos de la compañía; y
8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE “NOMAD LIVING” PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:**

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado de **“EL CONALEP”** lleve a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de **“NOMAD LIVING”**;
2. Comunicar a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por el **“NOMAD LIVING”**, para realizar sus prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **“EL CONALEP”** al alumnado participante;
4. Mantener comunicación permanente con **“EL CONALEP”** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado participante de **“EL CONALEP”**;



6. Conducir el desarrollo de las prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas de **"EL CONALEP"** realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
8. Implementar una bolsa de trabajo y programas de colaboración conjunta con **"EL CONALEP"** que faciliten la inserción laboral de sus estudiantes y egresados dentro de los procesos de reclutamiento de **"NOMAD LIVING"**, garantizando la selección de candidatos que cumplan estrictamente con los perfiles, criterios y competencias técnicas y profesionales establecidos;
9. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
10. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos;
11. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera, y canalizarlo a la Unidad Hospitalaria correspondiente;
12. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
13. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos participantes; y
14. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de las prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.
15. Apoyo económico a definir por parte de **"NOMAD LIVING"**

#### QUINTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"NOMAD LIVING"**

Nombre: Agustín Vicente Díaz Calderón /Nadya Ramírez Plazola

Cargo: Apoderado legal

Teléfono: 55 85 25 59 55

Domicilio: Avenida Jaime Balmes, número 8, interior 101, Polanco I Sección, Miguel Hidalgo, CDMX

Correo electrónico: agustin.diaz@nomadliving.mx , nadya.ramirez@nomadliving.mx





Por **"EL CONALEP"**

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

**SEXTA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el presente Convenio General de Colaboración no crea, constituye ni implica relación laboral alguna entre ellas, ni entre el personal, empleados o estudiantes de una parte con respecto a la otra parte.

Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá de manera exclusiva e independiente la relación laboral con su propio personal, asumiendo en forma individual y directa todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y cualquier otra que resulte aplicable.

Los estudiantes que realicen prácticas profesionales bajo el amparo de este Convenio no generarán relación laboral alguna con **"NOMAD LIVING"**, toda vez que dichas prácticas tienen exclusivamente fines académicos y formativos como parte del programa educativo de **"EL CONALEP"**. En consecuencia, **"NOMAD LIVING"** no adquiere el carácter de patrón ni de patrón sustituto respecto de los estudiantes practicantes.

Cuando personal de una parte realice actividades en las instalaciones de la otra para cumplir con este Convenio, permanecerá bajo la dirección y responsabilidad exclusiva de su empleador original, sin generar relación laboral con la otra parte.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.





## **NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **“LAS PARTES”** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

**“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **“NOMAD LIVING”** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **“EL CONALEP”**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **“NOMAD LIVING”**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

## **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

## **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **“LAS PARTES”** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

## **DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.**

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

*Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las*



*preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*

**DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “**LAS PARTES**”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

**DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de “**LAS PARTES**” ha señalado en este instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPO.**

“**EL CONALEP**” y “**NOMAD LIVING**” autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2026.





POR "EL CONALEP"

**MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**  
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR "NOMAD LIVING"

**NADYA RAMIREZ PLAZOLA**  
APODERADA LEGAL

**AGUSTÍN VICENTE DÍAZ CALDERÓN**  
APODERADO LEGAL

**TESTIGO**

POR "EL CONALEP"

**LIC. DAMIAN ORDUÑO JOSÉ**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y NOMAD LIVING MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026**

